

Santo Tomás (1225-1274), Doctor Angelicus

- ▶ Fraile dominicano en la tradición escolástica de familia aristocrática.
- ▶ Proponente de la Ley Natural, escribió *Summa Theologica* y *Summa contra Gentiles*.
- ▶ Influenciado por Aristóteles, Averroes y Maimónides.
- ▶ Raptado por su familia durante 2 años para que no se uniera a los dominicos.
- ▶ Lo que había que hacer con los herejes reincidentes era matarlos, incluso si se arrepentían:

“En el juicio de Dios son recibidos siempre, porque Dios es escrutador de los corazones y conoce a quienes vuelven de verdad. Pero esto no lo puede imitar la Iglesia. Más bien presente que no vuelven de verdad quienes, una vez recibidos, reinciden de nuevo. Por eso no les niega el camino de la salvación, pero tampoco les libra de la pena de muerte. (Summa, II, 11, Art. 4.)”



Sto Tomas Pregunta LXVI Sobre robos y hurtos

- ▶ Pregunta si tener propiedad es aceptable, dado que en el derecho natural los bienes son comunes. Responde que sí.
- ▶ Motivos: Para evitar freeriding en propiedad común, para coordinar actividades, para no pelearse (a diferencia del caso de propiedad conjunta).
- ▶ La propiedad privada es ley positiva, una institución suplementaria a la ley natural creada por la razón humana.
- ▶ El rico hace mal si se apropia de un bien común solo para sí.
- ▶ El límite de la propiedad es la necesidad del otro: el hambriento puede apropiarse de comida. (Art. 7, recuerda a Brecht)

Sto Tomás, Pregunta LXXVII, Fraude en la compra y venta.

- ▶ Es un fraude vender algo sobre su justo precio porque no se preserva la igualdad en el intercambio.
- ▶ Hay frases incomprensibles para un moderno:

“Por consiguiente, si el precio excede al valor de la cosa, o, por lo contrario, la cosa excede en valor al precio, desaparecerá la igualdad de justicia. Por tanto, vender una cosa más cara o comprarla más barata de lo que realmente vale es en sí injusto e ilícito.”,

pero hay una excepción,

“[...]cuando alguien tiene gran necesidad de poseer una cosa y otro sufre perjuicio si se desprende de ella.]][...]Y así podrá lícitamente venderse una cosa en más de lo que vale en sí, aunque no se venda en más del valor que tiene para el poseedor de la misma.”

- ▶ Es decir, el precio justo se ajusta por el costo para el vendedor de desprenderse del bien.
- ▶ Solo así se mantiene la igualdad en el intercambio.

Artículo II

- ▶ Existe el intercambio natural y necesario bien por bien, o por dinero, que responde a necesidades de la economía doméstica.
- ▶ Otra especie de intercambio cuyo objeto es el **lucro**, y esto define al comerciante.
- ▶ Si alguien compra sólo con el objeto de vender más caro es un comerciante.
- ▶ El segundo tipo de comercio es poco atractivo porque por naturaleza, el ansia de ganancia no tiene límites (Aristóteles).
- ▶ Pero aún no siendo honorable o necesario, no contiene vicio, por lo que no se opone a la virtud.
- ▶ El clero no debe comerciar porque tiene la apariencia de maldad.

Sto Tomás, Pregunta LXXVIII: Del pecado de la usura

- ▶ La usura se vende algo inexistente \Rightarrow intercambio desigual \Rightarrow es injusta.
- ▶ Hay bienes que se consumen en su uso, como la comida o bebida, por lo que no se pueden prestar.
- ▶ Si alguien vendiera el vino y también vendiera su uso sería injusto.
- ▶ Al prestar dinero a interés, se presta el bien a cambio del mismo bien, más un retorno por el uso del bien (el interés).
- ▶ En el caso de otros bienes, no se consumen con su uso, como una casa, en cuyo caso se puede cobrar por su uso, en un arriendo.
- ▶ El dinero fue creado para ser usado en transacciones, por lo que no se puede cobrar por su uso y además querer recibir el capital de vuelta.
- ▶ No es una transacción voluntaria, sino de necesidad, por lo que no es libre.

Artículo II

- ▶ En el caso de participación en una sociedad, la suma entregada a la sociedad puede exigir un retorno.
- ▶ Notar la similitud con la idea islámica contra el interés pero que permite la participación en empresas (pero asumiendo riesgo).
- ▶ Aunque la usura es ilegítima, solicitar un préstamo a interés no es ilegítimo, porque se debe a la necesidad.

Luis de Molina (1535-1600)

- ▶ Estudio Derecho en Salamanca. Jesuita en 1552, 18 años de su comienzo.
- ▶ *Traducen* las ideas de Santo Tomás para permitir la usura, comercio, etc.
- ▶ Denuncia como falacia la idea de Duns Scotus (1274-1308): el precio justo debe igualar el costo de producción más una ganancia razonable.
- ▶ **Demanda y oferta** afectan el precio.
- ▶ Critica intervenir los mercados; genera desabastecimiento.
- ▶ La utilidad de un bien es individual, el precio justo es de mutuo acuerdo en el comercio libre sin monopolio, engaños o intervención del gobierno, es decir, bajo competencia perfecta.



Luis de Molina: La teoría del justo precio

- ▶ Dos clases de precio natural: el de los bienes que acostumbramos consumir y aquellos recién introducidos.
- ▶ El precio depende de la **utilidad** que produce el bien y no de su naturaleza.
- ▶ Por ello, los ratones, de naturaleza más noble que el trigo, son menos valorados que éste.
- ▶ La cuantía del precio justo depende de la estima por ellas y no solo por su utilidad en uso (perlas contra vino o carne).
- ▶ Como las estimaciones de bienes son distintas, se pueden producir intercambios (por ejemplo entre países) a valores muy distintos de las estimaciones que esos bienes tiene nen cada país. (chucherías en Africa).
- ▶ Los bienes eran originalmente comunes, pero luego los hombres los dividieron.

Sobre las causas del cambio en los precios

- ▶ La escasez, debido por ejemplo a malas cosechas, hace subir el precio, la abundancia, caer.
- ▶ El número de compradores en un mercado, y su demanda, lo hace subir.
- ▶ La falta de dinero en un lugar hace que el precio descienda, o alternativamente el valor del dinero es mayor.
- ▶ Si se consideran dos regiones y en una de ellas hay menos dinero, los salarios también serán más bajos.
- ▶ El modo de vender –por ejemplo mediante licitación– afecta el precio, a menudo hacia abajo, pero siempre que eso sea lo normal para esas ventas, el precio es justo, aunque no sea el precio al que venden los comerciantes.
- ▶ El precio no depende del interés del comprador ni del ansia de ganancias del vendedor. En tal caso sería lícito vender más caro al pobre.

Sobre las causas del cambio en los precios II

- ▶ Si un bien se traslada de un lugar donde es barato a uno caro, su justo precio puede aumentar. Lo mismo al vender por unidad y no por docenas.
- ▶ Molina argumenta que es un erro de Duns Scotus considerar el precio justo como costos más un margen para pagarle al comerciante (incluyendo el riesgo). Pero el precio debe:

"Porque el precio de los bienes no debe estimarse en base al lucro de los comerciantes o al daño de los mismos, sino en base a la estimación común en el lugar en el que se venden, consideradas todas las circunstancias concurrentes;"

- ▶ Pero luego pone límites a los máximo que puede alcanzar el precio, contradiciéndose.



Luis de Molina y la usura: Tratado sobre los cambios

- ▶ ¿Cómo hacerle frente a la condena de Sto Tomás a la usura? Que ere común en al época. Hay que darle la razón, pero torcer los argumentos.
- ▶ Ni Tomás de Mercado (estadista) ni Martín de Azpilcueta Navarro, santo de los austriacos, que opinan que el depositante debe pagar al banco por el servicio de guarda y protección.
- ▶ Luis de Molina dice que la “usura es ilegítima” por derecho natural. Por Ezekiel, salmos 14, 54 y 71, Lucas 6.
- ▶ Pero luego encuentra forma de darle vuelta
- ▶ Admite que si pasa el tiempo y cambia el precio de lo que se compró con el dinero prestado, se pueda restituir más.
- ▶ El riesgo de no pago se debe compensar, es como ser socio en una empresa (como en el Islam).

Cont. . .

- ▶ Se puede cobrar por transportar dinero o por evitar que se transporte: letras de cambio. Eso no es un préstamo.
- ▶ Se puede recibir algo por el lucro cesante del dinero que se presta o por el daño que eso causa. Esto no es usura.
- ▶ El tiempo importa para valorar la pérdida. En los intercambios antes de las ferias, mientras antes es, se cobra más (porque tarda más hasta el pago en la feria). Molina argumenta que como es el precio de mercado, no hay usura.
- ▶ Se devuelve lo mismo en términos de utilidad.
- ▶ Además, se puede recibir un premio por la buena acción de dar el préstamo
- ▶ Molina lo permite para evitar mayores males (como se permit la prostitución).
- ▶ Luis de Molina acepta la banca fraccionaria (con prudencia).